

VISTOS:

El Memorando N° 000087-2025-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva(e); el Memorando N° 000453-2025-INABIF/URH y el Informe N° 000113-2025-INABIF/URH-SUARH-GE de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 000134-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, de fecha 31 de enero de 2025, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en adelante el MOP del INABIF, el mismo que establece como una de las Unidades de Línea a la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial;

Que, de acuerdo con el artículo 60 del MOP del INABIF, la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de diseñar, supervisar y evaluar los servicios, estrategias e intervenciones que brinda la entidad a nivel nacional; asimismo, el artículo 61 del citado MOP, establece las funciones de la mencionada Unidad;

Que, con Memorando N° 000087-2025-INABIF/DE, el Director Ejecutivo(e), solicita al Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos que evalúe y emita opinión técnica para el encargo de funciones de la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial a la señora Sara Evelyn Farfán Cuba, Asesora II de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, mediante Memorando N° 000453-2025-INABIF/URH el Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Recursos Humanos remite y hace suyo el Informe N° 000113-2025-INABIF/URH-SUARH-GE emitido por el especialista de Gestión del Empleo de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos, concluyendo en este último que *“3.1 Corresponde DAR POR CONCLUIDA la designación temporal de funciones efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000040-2025-INABIF/DE, de fecha 14 de marzo de 2025”; y, “3.2 Estando a lo expuesto, a las normas citadas, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga la DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES de la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial, a la servidora CAS SARA EVELYN FARFAN CUBA, Asesora II de la Dirección Ejecutiva del INABIF, en adición a sus funciones; y hasta la designación del titular del puesto.”;*

Que, respecto a la designación temporal del puesto o de funciones en el régimen del contrato administrativo de servicios, SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en los numerales 2.6 al 2.10 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, ha señalado lo siguiente:



- “2.6 Al respecto, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios.
- 2.7 De este modo, respecto a la designación temporal, debemos precisar que tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en la carrera administrativa, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal sujeto al régimen del contrato administrativo de servicios (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como:
- i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo;
 - ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza.
- 2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:
- a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (**designación temporal del puesto**).
 - b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (**designación temporal de funciones**).
- 2.9 En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.
- 2.10 Mientras que, en la **designación temporal de funciones** es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública.”;

Que el numeral 2.3 del rubro Análisis del Informe N° 000113-2025-INABIF/URH-SUARH-GE de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Especialista de Gestión del Empleo de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos de la URH, señala que “(...) el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 020-2025-MIMP, la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial, consigna



una plaza prevista pero no presupuestada y clasificada como de confianza; lo que no genera remuneración diferencial alguna.”;

Que, asimismo, en el numeral 2.12 del rubro análisis del citado Informe del numeral precedente, se señala que en “(...) *la designación como Asesora II de la Dirección Ejecutiva del INABIF conforme a la Resolución Ministerial N° 101-2025-MIMP de fecha 17 de marzo de 2025 a la señora **SARA EVELYN FARFAN CUBA**; se advierte que dicha servidora cuenta con los requisitos para el mencionado puesto, así como con la experticia necesaria para la designación temporal de las funciones de la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial, mismas que deberán ser asumidas en adición a sus funciones.”;*

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se de por concluida la designación temporal de funciones efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000040-2025-INABIF/DE, de fecha 14 de marzo de 2025; asimismo, se realice la Designación Temporal de funciones de la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial a la servidora SARA EVELYN FARFÁN CUBA, Asesora II de la Dirección Ejecutiva del INABIF, en adición a sus funciones y hasta la designación del titular del puesto;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR por concluida la designación temporal de funciones efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000040-2025-INABIF/DE, de fecha 14 de marzo de 2025.

Artículo 2.- REALIZAR la designación temporal de funciones de la Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial, a la servidora SARA EVELYN FARFÁN CUBA, Asesora II de la Dirección Ejecutiva del INABIF, en adición a sus funciones y hasta que se designe al titular.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades funcionales competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

CARLOS JESUS VILELA DEL CARPIO

Director Ejecutivo(e)

